

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Floresta, primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose la demanda de la referencia al Despacho para decidir sobre su admisión o rechazo, se observa, que el extremo demandante no dio cumplimiento a lo solicitado en auto calendado diecisiete (17) de enero de dos mil veintiuno (2021), pues no allegó en término el escrito de subsanación de la demanda.

En consecuencia, se procederá a dar aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZANDO** la demanda de la referencia por no haber sido subsanada y se ordena devolverla sin necesidad de desglose.

Conforme a lo expuesto anteriormente, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** el proceso de Pertenencia, radicada bajo el N° 2021-00018 promovido por la señora **MARIA ELVIRA ROJAS CELY** en contra de Herederos Indeterminados de **NICANOR NOCUA** y Herederos Indeterminados de **LUIS IGNACIO SOLANO NOCUA**.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda al accionante o a su apoderado, sin necesidad de desglose.

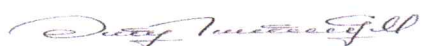
TERCERO: En firme el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores y registros informáticos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑÁN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 23 hoy 2 de JULIO DE 2021, siendo las 8:00 A.M.


DEISY LISSETTE NUNCIRA GALLO
Secretaria